

VÉLEZ-MÁLAGA

A n u n c i o

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2010, ha resuelto las alegaciones formuladas y ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el “Reglamento de Control Horario Laboral para Todos los Empeados/as del Ayuntamiento de Vélez Málaga”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, procede la publicación del texto íntegro del citado reglamento, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

**Reglamento de Control Horario Laboral
para Todos los Empleados/as del Ayuntamiento de Vélez Málaga**

El excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por el presente reglamento municipal regula el control para todos/as los/as funcionario/as personal laboral y habilitados/as nacionales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Artículo 1

1. El horario general de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

2. Será de obligado cumplimiento para el conjunto de los empleados/as municipales (funcionarios, funcionarias, personal laboral y habilitados nacionales) del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin excepciones por categoría profesional o tipo de habilitación.

Artículo 2

1. El horario general de trabajo se controlará mediante la instalación de un sistema automático de identificación y marcación horaria.

2. El método elegido deberá ser aplicable a todos los centros de trabajo.

3. En caso de que no lo sea, tendrán que implantarse de manera simultánea otros métodos de control alternativos, previo consenso con los representantes sindicales.

Artículo 3

1. Existirá un periodo de tolerancia de 8:00 a 8:10 horas, durante el que se podrá registrar su llegada al puesto de trabajo sin acumular retraso, a efectos de lo estipulado en los puntos siguientes.

2. Los registros de entrada y salida anteriores y posteriores a la hora establecida en cada servicio y/o periodo anual serán computados como horas sin efecto, excepto las del personal acogido a horario flexible, que tendrá su control de compensación, y los previamente autorizados/as por el/la Jefe/a de Servicio con el V.º B.º del Concejal Delegado.

3. Cuando, por cualquier motivo, haya una reducción horaria que implique la entrada a una hora posterior a las 8:00, no existirá periodo de tolerancia.

Artículo 4

1. Se considerará periodo flexible dentro de la jornada de trabajo de 8:00 a 8:30 y de 15:00 a 15:30.

2. Estos periodos podrán ser aprovechados por el/la empleado/a para compensar sus retrasos, siendo obligatoria la presencia en el puesto de trabajo de 8:30 a 14:30.

Artículo 5

1. El sistema automático de control deberá permitir que los/las empleados/as especifiquen en su identificación si van a hacer uso del horario flexible, mediante la oportuna codificación.

2. De igual forma, el mencionado sistema tendrá que dar la opción de que los/as empleados/as municipales consulten en la Intranet (o método alternativo) el estado de su saldo temporal con el Ayuntamiento, para ir previendo las compensaciones que deban llevarse a cabo.

3. Las ausencias transitorias serán justificadas y tendrán su correspondiente código o control, al igual que el tiempo de descanso de cada jornada de trabajo. En ambos casos lo no justificado o que exceda de lo establecido se computará como saldo negativo.

Artículo 6

1. El establecimiento de cualquier ampliación del horario flexible deberá ser solicitado e informado favorablemente por la Comisión de Vigilancia.

2. De manera excepcional, los/as empleados/as municipales con hijos menores de 12 años, que requieran cuidados previa solicitud y sin necesidad de informe favorable de la Comisión de Vigilancia, podrán flexibilizar su jornada laboral con un horario fijo obligatorio de 9:00 a 14:30.

Artículo 7

1. Al final de cada mes, se calculará el saldo temporal (positivo o negativo) que cada empleado/a haya acumulado durante el periodo vencido.

2. Este saldo deberá ser comunicado o puesto a disposición del trabajador/a en la mencionada Intranet.

Artículo 8

A lo largo del mes siguiente, el personal que tenga autorización para ello, podrá compensar su déficit horario de tres formas:

1. Dentro del horario flexible (de 15:00 a 15:30 horas).

2. En horario tarde (previa asignación de tareas por el/la Jefe del Departamento) y previa comunicación al Departamento de Recursos Humanos para su control).

3. Mediante la realización de Guardia de Sábado en la fecha que esta le sea asignada según el turno establecido por el Departamento de Recursos Humanos, lo que no conllevará su compensación posterior de un día hábil, conforme a la regulación actual.

Artículo 9

En el caso de que exista un saldo temporal a favor del empleado/a municipal, este/a podrá compensarlo entrando 30 minutos después del horario establecido (es decir hasta las 8:30 horas) y/o la salida podrá adelantarla hasta 30 minutos (es decir a partir de las 14:30 horas).

Artículo 10

1. En caso de que cualquier empleado/a municipal no haya compensado sus retrasos a la fecha límite, o bien incumpla la realización de la guardia comprometida, en la siguiente nómina se le detraerá de sus haberes conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, modificada por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que establece que para el cálculo del valor hora aplicable en dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga la obligación de cumplir, de media, cada día.

2. Previa la deducción de haberes, se dará conocimiento y audiencia al afectado/a, otorgándosele un plazo de 72 horas desde que recibe notificación por escrito de las deducciones que establece el departamento de Recursos Humanos para que formule las alegaciones o presente los justificantes que considere oportuno. En este plazo, el interesado podrá optar por la detracción de un día, o más, de asuntos particulares en lugar de la merma económica.

Artículo 11

Queda prohibido el uso fraudulento, o por personas distintas del interesado/a, de los medios de identificación a la entrada y salida del centro de trabajo, incurriendo el titular de la identificación y quien realice el uso inadecuado en falta disciplinaria.

Artículo 12

Los representantes sindicales estarán informados de los extractos mensuales de cumplimiento del horario de trabajo.

Esta información se aportará en los diez primeros días de cada mes a los representantes de la Mesa General de Negociación.

Artículo 13

La disposición de los relojes por huella digital se realizará en los siguientes edificios o dependencias municipales:

Casa Consistorial	2
Gerencia Municipal de Urbanismo-Infraestructura-Apertura	1
Palacio de Beniel - Casa Cervantes - Limpieza - MM.AA - Agricultura - Asuntos Sociales - Juventud	1
Policía Local	1
Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar	1

Y cualquier otra dependencia que disponga de más de 20 trabajadores,

El resto de dependencias será organizado con la disposición de controles análogo tal y como queda establecido en el artículo 2 del presente reglamento.

3.º Publicar el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y remitiéndose copia del mismo y del acuerdo de aprobación a la Subdelegación de Gobierno y Comunidad Autónoma, entrando en vigor pasados quince días desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por ambos organismos públicos.”

En Vélez Málaga, a 10 de marzo de 2010.

La Alcaldesa Presidenta, firmado: María Salomé Arroyo Sánchez.

5 1 1 6 / 1 0

COMUNIDAD DE REGANTES
BENAJARAFE- ALTO
(BENAJARAFE) VÉLEZ-MÁLAGA

Aviso

Se pone en conocimiento de los regantes que forman parte de la Comunidad de Regantes “Benajarafe-Alto”, que se encuentra depositadas en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, toda la documentación relativa a la constitución de la Comunidad de Regantes “Benajarafe-Alto”, la cual permanecerá durante el plazo legalmente establecido a disposición de cualquier comunero que desee usar del derecho de acceder a la misma y poder formular las alegaciones que estime oportunas.

En Vélez-Málaga, a 22 de marzo de 2010.

El Presidente de la Comunidad, firmado: Francisco Ramos Díaz.

5 0 0 5 / 1 0

FRATERNIDAD-MUPRESPA

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 275
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Notificación por medio de anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en boletines de cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las empresas o entidades indicadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses, no se ha acreditado ante esta wntidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

EMPRESA	TRABAJADOR	PERIODO	€ A DEDUCIR	€ DEDUCIDO	€ DIFERENCIA
EVE MARINA, S.L. C.C.C. 29117245687		09/2009-09/2009	0	480,08	-480,08
EVE MARINA, S.L. C.C.C. 29117245687		10/2009- 10/2009	0	826,77	-826,77

Málaga, 26 de marzo de 2010.

El Director Administrativo, firmado: Francisco M. Ramos Vacas.

5 1 6 6 / 1 0

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga